



COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 3/2026

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO:

La Resolución General CA N° 1/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución general esta Comisión Arbitral consideró conveniente reunir en un solo texto (con sus sucesivas actualizaciones hasta 2024) las resoluciones generales dictadas por el organismo para facilitar su aplicación, sin perjuicio que el intérprete en caso de resultar necesario deba recurrir a los textos originales de las resoluciones generales para conocer los fundamentos y propósitos de su dictado.

Que en igual sentido resulta conveniente con fines prácticos, unificar en un ordenamiento jurídico integral, de edición electrónica, que integre, categorice, edite y actualice, las normas del Convenio Multilateral, su Protocolo Adicional y todas las normas públicas dictadas por los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, exceptuando las resoluciones de casos concretos dictadas por la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria.

Que, asimismo, el presente ordenamiento no incluye las normas que, aunque no estén expresamente derogadas, hayan caído en desuso por el transcurso del tiempo o por haberse dictado para una situación o periodo determinado pasado.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL".

ARTÍCULO 2°.- El ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, de edición electrónica, debe clasificarse e identificarse en las "categorías" a las que pertenecen, a saber:

TÍTULO I. CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.1977

SUBTÍTULO A) VIGENCIA DEL CONVENIO

SUBTÍTULO B) ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO



SUBTÍTULO C) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. RÉGIMEN GENERAL

SUBTÍTULO D) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. RÉGIMENES ESPECIALES

SUBTÍTULO E) INICIACIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES

SUBTÍTULO F) ORGANISMOS DE APLICACIÓN

SUBTÍTULO G) DE LA COMISIÓN PLENARIA

SUBTÍTULO H) DE LA COMISIÓN ARBITRAL

SUBTÍTULO I) DISPOSICIONES VARIAS

SUBTÍTULO J) MUNICIPIOS

SUBTÍTULO K) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TÍTULO II. PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MULTILATERAL

SUBTÍTULO A) VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO III. RESOLUCIONES GENERALES INTERPRETATIVAS

SUBTÍTULO A) RÉGIMEN GENERAL

Acápites

SUBTÍTULO B) RÉGIMENES ESPECIALES

Acápites

SUBTÍTULO C) INICIACIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES

Acápites

SUBTÍTULO D) MUNICIPIOS

Acápites

TÍTULO IV. RESOLUCIONES GENERALES

SUBTÍTULO A) SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

Acápites





SUBTÍTULO B) SISTEMAS INFORMÁTICOS

Acápites

SUBTÍTULO C) FISCALIZACIÓN

Acápites

SUBTÍTULO D) LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Acápites

SUBTÍTULO E) VENCIMIENTOS

Acápites

SUBTÍTULO F) HORARIO Y DOMICILIO DE LA COMISIÓN ARBITRAL

Acápites

TÍTULO V. REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALCANCE GENERAL

SUBTÍTULO A) REGLAMENTO PROCESAL PARA LA COMISIÓN ARBITRAL Y COMISIÓN PLENARIA

SUBTÍTULO B) MESA DE ENTRADAS VIRTUAL

SUBTÍTULO C) SISTEMA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Acápites

TÍTULO VI. REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ARBITRAL.

SUBTÍTULO A) REGLAMENTO DE CONTRATACIONES. TEXTO ORDENADO

SUBTÍTULO B) MONTOS LÍMITES PARA LA COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

TÍTULO VII. DISPOSICIONES PÚBLICAS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3°.- En oportunidad de publicarse cada norma en el Boletín Oficial de la República Argentina, la misma se incorporará en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, encuadrándola en la categoría correspondiente de acuerdo a las establecidas en el artículo 2°.





Asimismo, cuando una norma fuere apelada, ésta se identificará como tal, y en su caso, cuando quedare confirmada por la Comisión Plenaria, se la incorporará al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Resolución General N° 1/2005.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web del organismo y comuníquese a las jurisdicciones adheridas.

Fernando Mauricio Biale - Luis María Capellano

e. 02/03/2026 N° 11023/26 v. 02/03/2026

